

Acta No.: PS-2022-0256

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-MAE-PEUR-2022-0001

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **Elpidio J. García**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Asesor de la Dirección General y Presidente suplente del Comité de Compras; el señor **Joel José Soto Lithgow**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director Financiero; el señor **Claudio Hidalgo Portes**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director Jurídico y asesor legal del Comité; el señor **Amaury Rodríguez Javier**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director de Planificación y la señora **Ann Karol Rizik**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____ en su calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate de acuerdo a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente suplente del Comité de Compras y Contrataciones, **Elpidio J. García**, justificó su designación mediante **“Resolución Administrativa Núm.006-2022 firmada por la Directora General Gloria Reyes, de fecha quince (15) de agosto del dos mil veintidós (2022)”**, luego de sus exposición procedió a verificar que existe el quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del reglamento de Aplicación no. 543-12, confirmado el quórum, indicó que el comité está obligado a garantizar los principios de **Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Razonabilidad**, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 340-06, por lo que procedió de manera formal a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e inmediatamente procedió a indicarle que fueron convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la declaratoria de desierto del Proceso de Excepción por Urgencia para el **Servicio de alquiler de (20) camionetas para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país.** Referencia No. PS-MAE-PEUR-2022-0001.

POR CUANTO: Que en fechas veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la **Dirección Administrativa del Programa Supérate**, realizó el Requerimiento Interno para el **Servicio de alquiler de (20) camionetas para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país. Referencia No. PS-MAE-PEUR-2022-0001.**

POR CUANTO: Que en fechas veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la señora Carolyn García, Auxiliar Administrativo de la **Dirección Administrativa del Programa Supérate**, elaboró las Especificaciones Técnicas para **Servicio de alquiler de (20) camionetas para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país. Referencia No. PS-MAE-PEUR-2022-0001.**

POR CUANTO: Que, en fecha treinta (30) de septiembre del año 2022 el Sr. Melvyn Amaury Santos Gerónimo realizó el informe pericial justificativo donde se ha comprobado y determinado de forma objetiva y de conformidad con la Ley, la urgencia manifiesta, inmediata concreta e impostergable de que se declaren varios procesos de excepción por Urgencia para el Alquiler De Vehículos De Motor Y La Compra De Combustible Para La Implementación, Supervisión De Los Bonos De Emergencia, el cual recomienda realizar: Dos (2) procedimientos de Urgencia para la Distribución del Bono de Emergencia a los Damnificados del Huracán Fiona en la Zona Este del País respectivamente, específicamente en las Provincias la Altagracia, la Romana, Hato Mayor, El Seibo y Samaná, por la importancia que reviste la asistencia a las familias necesitadas de estas regiones indicadas para seguimiento y ayuda de las zonas vulnerables detectadas mediante la encuesta FIBE y así garantizar nuestra participación eficiente en las actividades que nos han sido encomendadas.

POR CUANTO: Que en fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la Sra. Gloria Roely Reyes Gómez Directora General del Programa Supérate autorizó mediante **Resolución Administrativa el No.010-2022**, ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el inicio del trámite con una orden de prioridad, para que Junto al Comité de Compras y Contrataciones de la institución mediante la elaboración de los Términos de Referencia o pliegos de condiciones si fuere necesario, y la publicación en el portal transaccional y en el portal Institucional el proceso de contratación a ser llevado a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.

POR CUANTO: Que en fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Compras emitió la Solicitud de Compras No. 0256 para el **Servicio de alquiler de (20) camionetas para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país. Referencia No. PS-MAE-PEUR-2022-0001.**

POR CUANTO: Que en fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que, en fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, los Términos de Referencia o pliegos de condiciones.

POR CUANTO: Que, en fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, los Términos de Referencia o pliegos de condiciones.

POR CUANTO: Que, en esa misma fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de Excepción por Urgencia para los **Servicio de alquiler de (20) camionetas para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país. Referencia No.: PS-MAE-PEUR-2022-0001**, otorgándoles un plazo hasta las 03:00 p.m. del día miércoles diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), para presentar sus ofertas. A saber:

- 1) Leasing Automotriz del Sur, S.R.L.;
- 2) Leja Movil, S.R.L.;
- 3) Motor Plan, S.A.;
- 4) Turistrans Transporte y Servicios, S.R.L.; y
- 5) Rentauto Dominicana S.A.;

POR CUANTO: en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se realizó el acto de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas "Sobres A", y sobre Recepción de las Ofertas Económicas "Sobres B", ante el notario público **Dra. Aida Hernández** quien a tales efectos levantó el acta auténtica de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas técnicas y económicas de los oferentes que se enuncian a continuación; a saber:

- 1) Leasing Automotriz del Sur, S.R.L.; y
- 2) Inversiones Savero, S.R.L.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se realizó el Informe preliminar del Sobre A; a saber:

Núm.	Oferentes	Observaciones	Subsanable
1.	INVERSIONES SAVERO, S.R.L.	DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Cumple	1. Cumplió con toda la Documentación Jurídica,, de acuerdo a los términos de REFERENCIA EN SU Numeral 4.4.2
		DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Cumple	1.Cumplió con toda la Documentación
		DOCUMENTACIÓN TÉCNICA No Cumple	1.No cumple por el exceso presupuestario, de Acuerdo a lo TÉRMINOS DE REFERENCIA 4.4.1

		DOCUMENTACIÓN TÉCNICA No Cumple	1.No cumple por el exceso presupuestario, de Acuerdo a lo TÉRMINOS DE REFERENCIA 4.4.1
2	LEASING AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.R.L.	DOCUMENTACIÓN JURÍDICA No cumple	1.Enviar las Declaraciones Juradas, donde manifiesta que no se encuentre afectado por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la ley 340-06, y la Declaración jurada realizada por el representante legal de la empresa, que exprese que ni el proponente ni el personal directivo han sido condenados por delitos, debidamente notariada y legalizada por la Procuraduría de la Republica Numeral: 4.4.2 2. Enviar a copia fotostática del acta de Asamblea que designa el Gerente de la sociedad establecida en el numeral 4.4.4 3. Enviar la nómina de accionistas establecida en el Registro Mercantil, Numeral 4.4.5, 4. No presentó los Estatutos Sociales, en su numeral 4.4.6 de acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA. Subsananar.
		DOCUMENTACIÓN FINANCIERO No cumple	No presento Estados Financieros auditados, firmados por un Contador Público Autorizado (CPA). De acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA. 4.4.8. Subsananar.

			y Europcar. De acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral 4.4.1. subsanar.
--	--	--	--

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar las subsanaciones de lugar, otorgando un plazo hasta las 5:00 pm de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre.

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), el oferente **LEASING AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.R.L.** presentó los documentos subsanables solicitados.

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), este comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate se reunió y validó el informe final mediante minuta, donde decidió no aprobar el Informe final sobre Validación y Evaluación de Credenciales/ Ofertas Técnicas emitidos por los Peritos debido que hubo inobservancia de documentación.

POR CUANTO: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y en vista que ninguno de los oferentes participantes cumple con lo establecido en los Términos de Referencia del Proceso, este procedimiento queda desierto.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones citadas en el artículo 24 Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006): *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad el comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate se reunió y validó el informe final mediante minuta, donde decidió no aprobar el Informe eliminar sobre Validación y Evaluación de Credenciales/ Ofertas Técnicas emitidos por los Peritos debido que hubo inobservancia de documentación.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

VISTO: El Requerimiento interno, de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), elaborado por la **Dirección Administrativa** del Programa Supérate, respectivamente.

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas, de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), elaborada por la señora Carolyn García, Auxiliar Administrativo de la **Dirección Administrativa** del Programa Supérate.

POR CUANTO: Que, en fecha treinta (30) de septiembre del año 2022 el Sr. **Melvyn Amaury Santos** Gerónimo realizo el informe pericial justificativo donde se ha comprobado y determinado de forma objetiva y de conformidad con la Ley.

VISTA: La Resolución Administrativa No.: 010-2022, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), elaborada por la Sra. **Gloria Roely Reyes** Directora General del Programa Supérate.

VISTA: La Solicitud de Compras No. 0256, de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, desierto el Procedimiento de Excepción por Urgencia para **Servicio de alquiler de (20) camionetas para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país. Referencia No. PS-MAE-PEUR-2022-0001**, debido a que no fueron presentadas ofertas técnicas y económicas en el tiempo oportuno.

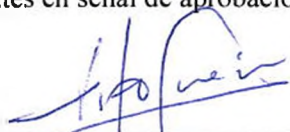
Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la posterior publicación del procedimiento de Compra Menor para el **Servicio de alquiler de (20) camionetas para operativos en apoyo al FIBE tras paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la Zona Este del país. Referencia No. PS-MAE-PEUR-2022-0001**, en el menor tiempo posible, como lo indica el manual de procedimientos.

Resolución Número tres (3):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente declaración de desierto a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.superate.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Elpidio J. García
Presidente Comité Compras

Claudio Hidalgo Portes
Asesor Jurídico del Comité de Compras



Joel José Soto
Director Financiero



Amaury Rodríguez Javier
Director de Planificación y Desarrollo

Ann Karol Rizik
Representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública